

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULA DE PINTURA

1. OBJETO

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa para el uso normal privativo del Aula de pintura situada en la Escuela de Música “Santísimo Cristo” de Consuegra, para la impartición de cursos de dibujo, pintura y manualidades.

El aula de pintura se encuentra situada dentro del bien de dominio público denominado Escuela de Música “Santísimo Cristo” de Consuegra, situado en la Calle Manuel Figueroa nº1, en Consuegra, Toledo.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El contratista deberá organizar los horarios y grupos de alumnos y alumnas considerando factores como la edad y la destreza técnica y artística de los mismos. No obstante, la Administración podrá modificar, por razones de interés público y causas justificadas, los horarios de las clases.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la impartición de los cursos.
2. GASTOS por cuenta del adjudicatario:
 - a) Todos los gastos de inversión,
 - b) Los de adquisición de materiales,
 - c) Salarios, cargas sociales e impuestos,
 - d) Seguro de responsabilidad civil y accidentes.
 - e) Los consumos de luz y gasóleo.
 - f) Los del anuncio en el BOP de licitación.
3. Será a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para el adecuado funcionamiento del aula de pintura. El personal contratado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.



4. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación en la relación laboral, y estar al corriente de las cargas y obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive por incumplimiento de las mismas.
5. Será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el local como en el edificio con motivo del ejercicio de la actividad, suscribiendo al efecto el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá acreditar ante la administración.
6. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo facilitar información a terceros sobre la materia del contrato.
7. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
8. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para los supuestos de subcontratación.
9. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del funcionamiento del aula como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma inspecciones, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
10. De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar lo convenido, asumiendo la explotación y gestión de la actividad a su riesgo y ventura, y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan, por ello no tendrá derecho a indemnización por falta de alumnos.
11. Deberá hacer constar de forma clara que la actividad es patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de propaganda, carteles, convocatoria de actividades e información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
12. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
13. Utilizar las instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino de la misma.
14. Recaudación directa de las cuotas a los alumnos corriendo de su cuenta los gastos originados en la gestión de cobros y negociación de los mismos, así como los impagos.



4. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- Derecho a utilizar un aula en la Escuela de Música “Santísimo Cristo”, situado en la Calle Manuel Figueroa nº1 en Consuegra.
- Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en cuanto publicidad, (cuñas en la radio, propaganda en tabloneros de anuncios de edificios municipales...).
- Percibir las cuotas autorizadas correspondientes a las mensualidades de la propuesta aceptada.
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por los pliegos, la LCSP u otra legislación aplicable.

Antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar originales o copias cotejadas de la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., cuando ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificación administrativa de estar inscrita la empresa en el sistema de la seguridad social, si se trata de un empresario individual, afiliación y alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, por razón de la actividad.
- Certificación administrativa justificante, en su caso, de afiliación y alta del personal a su servicio.
- Resguardo acreditativo del pago del canon de la primera anualidad.
- Datos del personal responsable del servicio.
- Seguro de responsabilidad civil.

En Consuegra, a fecha señalada al margen.

El Alcalde

Fdo.: José Manuel Quijorna García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

